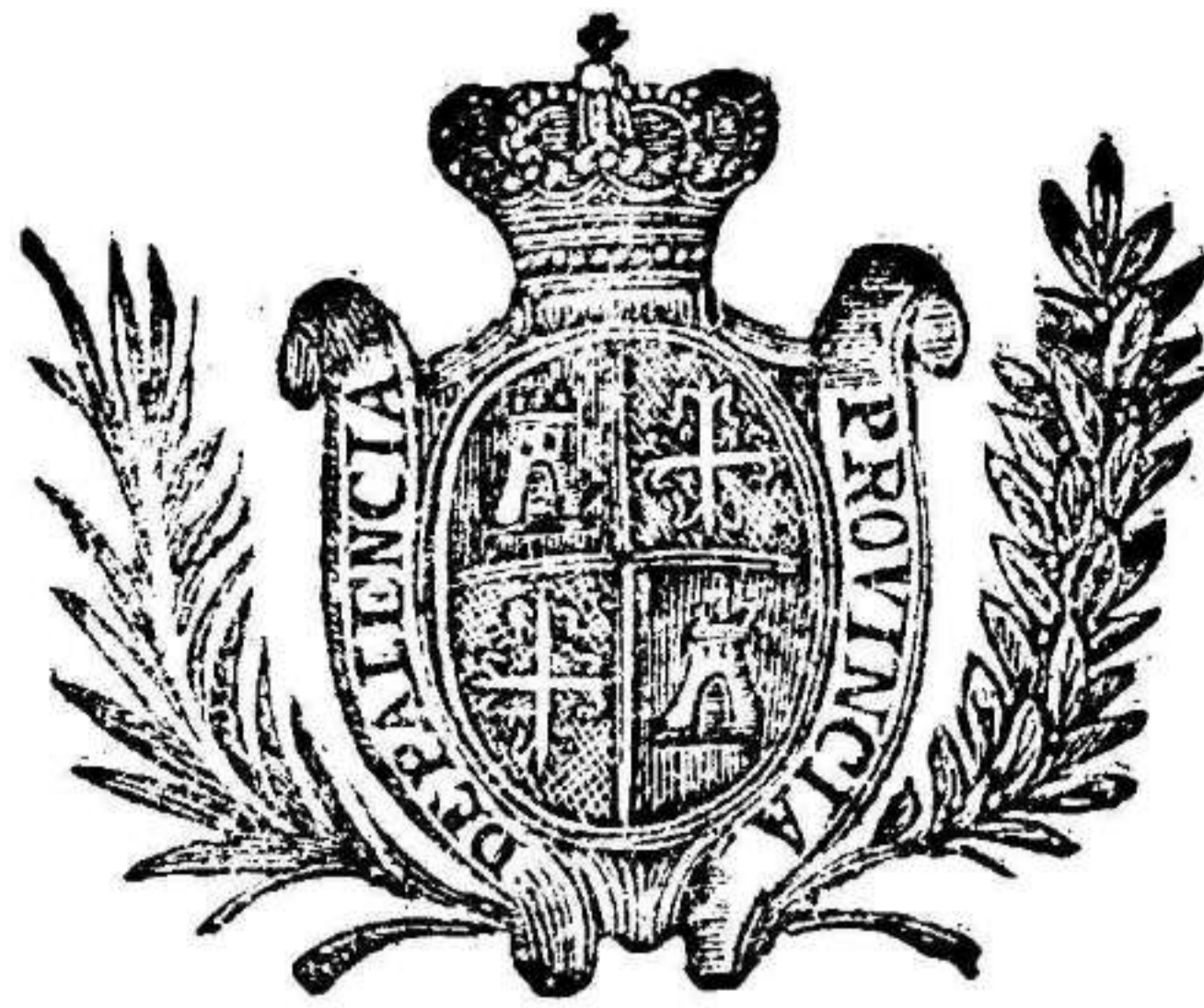


# BOLETIN

DE LA PROVINCIA



# OFICIAL

DE PALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### *Intendencia de la Provincia de Palencia.*

La Direccion general de Rentas unidas con fecha 2 del actual me comunica la Real orden siguiente:

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha primero del actual la Real orden siguiente.—S. M. la REINA Gobernadora se ha servido declarar cesante á D. José Garcia Platon, Administrador de Rentas de la Provincia de Palencia, nombrando para este destino, á D. Eusebio Lopez Marin, Oficial primero de la Contaduria de Rentas de la misma Provincia, y para esta plaza á D. Antonio Urizar de Aldaca, Secretario de aquella Junta Diocesana.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Direccion lo traslada á V. S. para los fines consiguientes, con la toma de razon de la Contaduria general de Valores.

Lo que traslado á VV. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 17 de Febrero de 1838.—Bernardo Losada.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

### *Comandancia General de Palencia.*

El Excmo. Sr. Capitan General de la Provincia, con fecha 12 del actual me dice lo que copio.

El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 31 de Octubre último me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Guerra con fecha de hoy la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director General del Tesoro público lo siguiente.—Habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la ex-

posicion de V. S. de 7 del actual, relativa á las continuas exigencias de los Gefes militares que absorven en las Provincias todos los recursos é inutilizan todas las disposiciones que dicta este Ministerio para distribuir con equidad los fondos disponibles, y á la necesidad que habia en su concepto de variar el sistema de consignaciones, dejando á disposicion del Ministerio de la Guerra todo el sobrante de las cajas de líquidos despues de separar lo mas necesario para los otros presupuestos, así como de otra comunicacion del referido Ministerio reclamando entre otras cosas que se hiciesen efectivas las consignaciones, y de varias representaciones de los Intendentes de algunas provincias de Castilla, haciendo presente que distintos Gefes de la Hacienda militar les pedian víveres y dinero, y al mismo la consignacion señalada por el Tesorero para el presupuesto de la Guerra, tuvo á bien S. M. mandar que se reuniesen en este Ministerio los Gefes de la Administracion militar, V. S. el Contador General de Distribucion y el Oficial de la Secretaría de la Guerra encargado del negociado de la referida Administracion á fin de examinar y convenir los medios mas apropiados para poner en armonia las operaciones de la Hacienda civil y militar, evitar las exacciones de metálico, granos y efectos estancados, y que se realicen las consignaciones respecto á que este Ministerio estaba resuelto á sostenerlas mientras no se le presentasen razones que le hicieran variar de opinion. Verificada la junta el dia 28 del actual, y conformándose S. M. con su dictámen ha tenido á bien mandar.

Primero. Que continúe el sistema de consignar mensualmente sobre las Tesorerías de Provincia y á favor de los diferentes presupuestos, las cantidades que se calculen producirán las rentas deducidas sus

cargas para que se satisfagan en proporcion de los ingresos, prefiriéndose á todo, como está mandado respetivamente el pago de la consignacion de Guerra, bajo la responsabilidad de los Intendentes, Contadores y Tesoreros.

Segundo. Que el Intendente General militar luego que le conste la cantidad que se señale mensualmente sobre cada provincia al presupuesto de la Guerra, manifieste á la Direccion de Tesoro lo que por cuenta de ella necesita en aquellas para cubrir proporcionalmente sus atenciones locales, y que por la diferencia que resulte, expida la misma Direccion libranzas á favor de la pagaduria general militar á pagar en el mes de la fecha en las cantidades que señale el Intendente General, á fin de que pueda atender á las obligaciones de las provincias donde no sea suficiente lo consignado.

Tercero. Que el importe de los suministros que se hubieren hecho á las tropas, y las cantidades entregadas antes del 31 de Agosto último, con exceso á las consignaciones señaladas hasta entonces, no se tengan en cuenta de la de Setiembre y sucesivas y se carguen al presupuesto general de la Guerra, á fin de evitar cuestiones y se llene el objeto del Gobierno de que el Ejército reciba en cada mes la cantidad que se le señale en efectivo y suministros posteriores al 31 de Agosto.

Cuarto. Que el Director del Tesoro aplique á la pagaduria general militar en cuenta de su consignacion todas las libranzas que tenga de cualquiera ramo sobre las Provincias que componen los distritos de Aragon, Valencia, Cataluña y Castilla la Vieja, para que allí se realicen por la Administracion militar, respecto á que sus atenciones en aquellos puntos son muy urgentes y cuantiosas.

Quinto. Que las atenciones militares de las Provincias civiles estén exclusivamente á cargo de los respectivos Ministros de Hacienda militar, sin que la civil se mezcle en ningun caso en ellas, y puedan dedicarse al desdén de sus deberes, limitándose á entregar á dichos Ministros la cantidad que los Intendentes de los distritos libren á sus órdenes por cuenta de la consignacion del mes.

Sexto. Que por el Ministerio de la Guerra se repitan las órdenes convenientes, á fin de que se eviten las exacciones que hacen los Gefes militares, y con especialidad en las Provincias á donde no se ha extendido

la guerra, para que no se vaya generalizando un sistema destructor que aniquila pueblos é imposibilita las convinaciones del Gobierno. De Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra lo trasladó á V. E. para su conocimiento y á fin de que dicte las providencias más eficaces con el objeto de que en el distrito de su mando se eviten las exacciones de que se trata en el art. 6 de la preinserta Real orden. Lo que participo á V. S. con el mismo objeto y para que lo haga insertar en el Boletín oficial de esa Provincia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad. Palencia 8 de Febrero de 1838.—El Comandante General, Raceti.

#### *Comandancia General de Palencia.*

El Excmo. Señor General 2º Cabo del Distrito de Castilla la Vieja con fecha 7 del actual me dice lo que copio.

Con algun atraso he recibido la Real orden cuyo tenor es el siguiente.—Excmo. Señor.—El Señor Secretario del Despacho de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue.—Los interesantes servicios que la caballería del Ejército y Guardia Real ha prestado y está prestando en la Guerra actual, las victorias que ha proporcionado en repetidas ocasiones, y la naturaleza de la misma guerra, demuestra la importancia de aquella arma y la necesidad de conservarla con todo esmero para que pueda empleársela con utilidad en las ocasiones y terrenos en que debe obrar, y en la activa persecucion á que dan lugar las expediciones del enemigo. La conduccion de Comboyes, escolta de Correos, el servicio de Ordenanzas y otros que diseminan extraordinariamente la Caballería, y por consecuencia la destruyen sin fruto ni resultado alguno para las operaciones de la Guerra, deben ser desempeñados por otra fuerza de mas fácil adquisicion, y cuya conservacion es menos costosa. La experiencia ha acreditado: que ésta clase de servicio es muy bien desempeñado por los Cuerpos francos de Caballería, los cuales además tienen la ventaja de emplearse con buen éxito en la persecucion del enemigo, por que la calidad de sus caballos les permite operar en terrenos quebrados y montuosos, en los que no puede obrar la Caballería del Ejército. Desde que dió principio la guerra que nos affige, se ha visto que el enemigo ha dirigido todo su conato á formar Caballería, y vemos aparecer montadas las facciones nacientes, é incomodar á nuestras tropas y hacer sus correrías, aunque sus caballos son de mala calidad. Estas circunstancias aconsejan oponer al enemigo otra fuerza analoga que lo persiga vivamente, que economice la Caballería de línea, y

evite la destruccion que la ocasionan las repetidas marchas por terrenos quebrados y resultando además la ventaja de privar á las facciones de un recurso que se procuran con constancia, porque han conocido su utilidad. Penetrada S. M. de estas razones, y convencida de que los Cuerpos francos por la clase de caballos en que deben montarse son los únicos que pueden perseguir mas activamente al enemigo; se ha servido resolver que los Capitanes Generales de las Provincias, procedan desde luego á completar y fomentar los Cuerpos francos de Caballeria, que en la actualidad existen en la de su respectivo mando, y que por el Ministerio del cargo de V. E., se expidan las órdenes mas terminantes, y se excite el celo de las Diputaciones provinciales, para que al tenor de lo dispuesto por las Cortes en el decreto de 27 de Diciembre de 1836, y en la ley de 9 de Octubre último, se dediquen á la formacion de fuerzas de Caballeria de la indicada clase, que á cargo de naturales del pais, activos y conocedores del terreno, no solo se empleen en los servicios de Comboyes, escolta de Correos y Ordenanzas, sino tambien en incomodar, perseguir y hostilizar constantemente al enemigo, sea la que quiera la direccion en que se presente. S. M. está penetrada de los útiles servicios que puede prestar esta clase de Caballeria, me manda ponerlo en conocimiento de V. E.; persuadida como lo está S. M., de que por el Ministerio del cargo de V. E., no se omitirá medio alguno para que se formen con toda brevedad los indicados Cuerpos, á fin de que los Capitanes y Comandantes generales, puedan disponer de este nuevo recurso, para conseguir la completa destruccion de las facciones, que existen en sus respectivas Provincias, y sofocar en su origen las nacientes; único modo de asegurar la tranquilidad á los pueblos, y de acelerar la conclusion de la Guerra que los destruye. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes en el Ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1838.—José Carratalá.

—De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes, en el concepto de que es la voluntad de S. M., que V. E. dé parte á este Ministerio de los resultados que produzca esta Real orden en el Distrito de su mando.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1838.—El Subsecretario de Guerra, Bruno Gomez.

En virtud pues de esta Real disposicion, y para hacer ver á S. M. que no se omite medio alguno por parte de las Autoridades militares, á fin de llevarla á efecto en cuanto depende de sus atribuciones, he tenido por conveniente acordar que V. S. luego que la reciba, se sirva avocarse con el Señor Gefe Político de esa Provincia, y despues de conferenciar sobre el interés que debe resultar á la Causa Nacional, le manifieste la ati-

lidad de que se señale una sesion, en que reunida la Excm. Diputacion, pueda V. S. asistir para que se determine exclusivamente sobre tan urgente medida. Si el Señor Gefe Político no accediese á ello, me lo participará V. S. sin pérdida de correo, para que yo pueda providenciar cuanto sea necesario al mejor servicio Nacional, pero si accediese á la propuesta de V. S. y se verificase la sesion, espero que V. S. desplegará toda su energia, y empleará todo el celo patriótico que le caracteriza, para persuadir y convencer á la Excm. Diputacion, de que cualesquiera que sean los apuros en que se encuentre, el sostenimiento de la justa causa que defendemos, exige que las Corporaciones representativas que marcan y guían la opinion de sus pueblos, se esfuercen á toda clase de sacrificios, entregándose desde luego con ansiedad, con un interés patrio y con una decision propia de hombres libres, á vencer toda clase de inconvenientes y obstáculos, por difíciles que se presenten, y á no dejarse abrumar del peso de las necesidades. Las presentes circunstancias políticas ofrecen una crisis, de la cual es preciso salir con noble orgullo, haciendo ver al mundo que el suelo español produce y conserva pechos de bronce, que resisten los embates de las desgracias que le inundan de sangre, y que ansiosos de evitarlas en lo posible y de poner un término á tanta desolacion y á tantas calamidades, sabrán: ó hundirse en ellas, ó vencer á sus enemigos. Nuestros heroicos Ejércitos están justificando esta verdad, la sangre de los valientes que les componen corre á torrentes, las privaciones no les arredran de su entusiasmo, ni las intemperies del nevado invierno ni del caloroso estío les detiene en sus marchas, y las formidables trincheras y las bocas de fuego del cañon fatricia no les intimidan en sus ataques: *ó vencer ó morir es su divisa*. Asi es que éstos héroes necesitan ayuda y asistencia de los que no empuñan las armas, y de los que cargan sobre si la responsabilidad de regir los pueblos que han de contribuir para su alimento diario, para su vestuario, para su calzado y en fin, para todas sus necesidades. En faltando esto, la patria se verá abandonada de sus defensores, por que entre las fatigas de una guerra asoladora, la miseria y el no atender á la reposicion de sus filas, y al aumento de compañeros que les ayuden, perecerán insensiblemente entre una constancia numántica y la desesperacion. El Gobierno de S. M. por si solo no puede hacerlo todo, previene lo que concéptua preciso para conseguir el bien de la Nacion, y la paz de que tanto necesita, y si sus disposiciones y sus providencias no son secundadas por las Autoridades que las recibimos sus cálculos, quedarán fallidos, y los males irán en aumento.

Por todas estas reflexiones es de una conveniencia inconceivable, que las Excm. Diputaciones se presten á realizar las intenciones de S. M.

para el fomento de Caballería de Cuerpos francos en este Distrito, los medios para este fin, deben buscarse en cuanto pueda ofrecer recursos en esa Provincia, que nadie puede conocerlos mejor que los beneméritos individuos que la representan. Si ellos quieren, estoy seguro que se conseguirán, pero si la indiferencia ó la apatía preside en sus acuerdos, tendré que pasar por el costoso sentimiento de manifestar á S. M., que mis esfuerzos encarándoles la precision de atender á economizar la sangré de sus compatriotas, no han sido bastantes para moverlos á auxiliar las medidas adoptadas para su gobierno con tan glorioso objeto. Del resultado me dará V. S. aviso para mi conocimiento y sucesivas determinaciones, disponiendo igualmente, que esta circular se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia.

Lo que se inserta en el Boletín para su publicidad. Palencia 11 de Febrero de 1838.—El Comandante General, Raceti.

**ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO  
DE CASTILLA LA VIEJA.  
BOLETÍN MILITAR Num. 89.**

El Excmo. Señor segundo Cabo de este Distrito acaba de recibir por extraordinario la Real orden y Gaceta extraordinaria cuyos contenidos son los siguientes.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—El Mariscal de Campo Don Laureano Sanz, batió el 5 del actual en las inmediaciones de Baeza á las facciones reunidas de Basilio, Tallada y Palillos: los adjuntos ejemplares de la Gaceta extraordinaria enterarán á V. E. de los pormenores. De Real orden comunicada por el Señor Secretario del Despacho de la Guerra lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1838.—El Subsecretario de Guerra, Manuel Llorente.—Señor Capitán General de Castilla la Vieja.

**GACETA EXTRAORDINARIA  
DE MADRID  
DEL DOMINGO 11 DE FEBRERO DE 1838.  
ARTICULO DE OFICIO.**

*Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.*

Cuerpo de operaciones en persecucion de las facciones expedicionarias.

Excmo. Sr.: El día 2 á las tres de la tarde recibí en Manzanares la Real orden de 30 de Enero último, por la cual la piedad de S. M. se dignó confiarne la persecucion de las facciones reunidas de Basilio, Tallada y Palillos: el día 3 sin descansar me trasladé de Manzanares á la Carolina haciendo una marcha de 15 leguas: llegué á las seis de la mañana del 4, y acto continuo, despues de entregarme del mando, marché á Linares, adonde pernocté: hoy á las cinco de la mañana emprendí el

movimiento sobre Baeza y Ubeda, en donde se hallaban los enemigos: á las diez los ví formados á la inmediacion del primer pueblo, y los ataqué con todo el arrojo y decision que es propio de los valientes que me glorío de mandar. El brigadier Don Ramon Pardiñas á la cabeza de la caballería cargó á los enemigos á la mitad del camino de Baeza á Ubeda con una valentía que le distingue heroicamente y que hace honor en grado eminente al arma que condujo, en la cual el brigadier Don Agustin Oviedo, el teniente coronel Arregui, los comandantes D. Ricardo Shelli, D. Lorenzo Benitez y D. Juan Eira, y los capitanes Gallardon y Baquedano que han conducido los dos escuadrones de Borbon, uno del 3º ligero, y el de francos de la Constitucion en la brillante carga que decidió desde el principio la victoria. El intrépido Shelli tuvo su caballo muerto en el momento de abordar al enemigo, y lo mismo el capitan de su cuerpo Gallardon, que mandaba uno de los escuadrones. El capitan de francos Garcia y otros, que no me es posible nombrar, se distinguieron de un modo tal que son dignos de recompensa. La infantería tomó en la accion la parte que fué posible, andando siete leguas casi á la carrera. El regimiento de Córdoba al mando de su coronel Urbina, tomó á la bayoneta un pequeño pueblo en que trataron de rehacerse, llegando este cuerpo con la mayor oportunidad.

Todos los gefes y oficiales de estado mayor han llenado cumplidamente su deber, habiendo tenido ocasion de distinguirse los comandantes Laviña é Iriarte; y cuando tenga la honra de elevar á S. M. el parte detallado de esta jornada, haré las propuestas, segun el mérito de cada uno.

El resultado de esta gloriosa accion ha sido un gefe, 12 oficiales y 469 individuos de tropa prisioneros, bastantes pasados y un número considerable de muertos y heridos: nuestra pérdida es corta en proporción á los resultados.

El brigadier Aspiroz; el coronel Aleson, comandante general de esta provincia, que cargó intrépidamente con la caballería, y su ayudante D. Manuel Gomez Rubin; los gefes, oficiales y tropa son acreedores á las gracias que la piedad de S. M. se digne concederles, para las cuales tendré la honra de elevar á conocimiento de S. M. los datos necesarios para ello. Los enemigos pasaron el Guadalquivir, siguiendo la direccion de Cazorra, y deduzco marchen sobre Murcia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Campamento á la márgen derecha del Guadalquivir al frente de Cazorra 5 de Febrero de 1838, á las nueve de la noche.—Excmo. Sr.—Laureano Sanz.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Satisfecha S. M. la Reina Gobernadora de este distinguido triunfo de nuestras armas en defensa del Trono de su augusta Hija y de la patria, se ha dignado prevenir se dén las debidas gracias al expresado general D. Laureano Sanz y á todos los valientes que le acompañaron en tan brillante jornada, deseando recompensar el mérito de los que en ella se distinguieron, luego que se reciban las correspondientes propuestas.

Lo que de orden de dicho Señor Excmo. se hace saber al público para su satisfaccion. Valladolid 13 de Febrero de 1838.—El G. D. E. M., Leonardo Bonet.—Vº Bº, Peou.